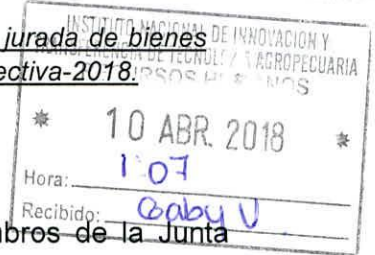




San José, 09 de abril 2018
JD-INTA-059-2018
Auditoria Interna

Señores (as)
Junta Directiva
INTA

Asunto: Presentación de declaración jurada de bienes por parte de miembros de la Junta Directiva-2018.



Estimados (a) señores (a):

La Auditoría Interna del INTA se permite informar a los nuevos miembros de la Junta Directiva; recientemente juramentados en la sesión ordinaria N°400 del 02 de octubre de 2017, señor Luis Conejo Astúa y señora Alida Sigüenza Quintanilla, que de acuerdo a lo que establece la Ley Contra La Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública N°8422, son funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial de acuerdo a lo que dicta dicha ley:

“Artículo 21.-Funcionarios obligados a declarar su situación patrimonial.

Deberán declarar la situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, según lo señalan la presente ley y su reglamento, (...) los miembros de las juntas directivas, excepto los fiscales sin derecho a voto;” (...) El resaltado no es del original.

Por otra parte, observamos en el módulo de consultas de declaraciones juradas de bienes en la página WEB de la Contraloría General de la República (<https://cgrweb.cgr.go.cr/pr02/f?>) con corte al 09 de abril 2018, que no se encuentra registrado el señor Luis Conejo Astúa representante de la Cámara de la Industria Alimentaria y actual miembro de la Junta Directiva del INTA; dicha situación se presenta cuando el Departamento de Recursos Humanos de la institución no incorpora los datos sobre los funcionarios que deben presentar declaración en el **“Módulo de Declaraciones Juradas para uso de las Unidades de Recursos Humanos”**.

Es importante que los miembros de Junta Directiva conozcan las regulaciones y periodicidad establecida en la Ley N°8422 sobre la presentación de las declaraciones inicial, anual y final, establecidas en el artículo N°22 de la respectiva ley:

“Artículo 22.-Presentación de las declaraciones inicial, anual y final. La declaración inicial deberá presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de nombramiento o la de declaración oficial de la elección por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, cuando se trate de cargos de elección popular. Para efectos de actualización, también deberá presentarse cada año, dentro de los primeros quince días hábiles de mayo, una declaración en la cual se hagan constar los cambios y las variaciones en relación con la situación patrimonial declarada. Por último, dentro del plazo de los treinta días hábiles inmediatos al cese de funciones, los funcionarios públicos deberán presentar una declaración jurada final, en la cual se reflejen los cambios y las variaciones en la situación patrimonial; lo anterior según las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto de conformidad con esta Ley. Las declaraciones serán formuladas bajo fe de juramento. (El resaltado no es del original).

Auditoria Interna

La declaración anual jurada de bienes correspondiente al año 2018 se deberá presentarse ante la Contraloría General de la República dentro del plazo 02 al 22 de mayo 2018, por lo que es necesario que la totalidad de miembros de la Junta Directiva tomen en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) Para tener acceso a la plataforma respectiva de la Contraloría General de la República, se debe acreditar la cuenta de correo electrónica, esta actividad se realiza con apoyo de un formulario que envían los Departamentos de Recursos Humanos. Dicha cuenta de correo electrónico será el medio de notificación ante el Ente Contralor para el envío de la clave asignada y otras notificaciones.
- b) Ha informado el Ente Contralor que instituye como único medio autorizado para la preparación, impresión y presentación de la declaración jurada, el sistema informático disponible en la página web (**www.cgr.go.cr**). Se eliminó el uso del formulario preimpreso, el cual era completado de forma manual. Recuerda a los declarantes que para aquellos que no dispongan de las herramientas necesarias, ese órgano contralor tiene a su disposición equipo de cómputo con conexión a Internet y demás facilidades que les permita cumplir con este requisito legal.
- c) Los funcionarios que presentaron la declaración jurada de bienes inicial entre los meses de enero a mayo del presente año, no están obligados a cumplir con el requisito de la declaración anual a que se refiere el punto inmediato anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°72 del Reglamento a Ley N°8422.
- d) Si la declaración jurada se entrega en fecha posterior al 22 de mayo del 2018, estarán en condición de incumplimiento de este requisito legal, de conformidad con lo establecido en el artículo N°39 de la Ley N°8422.

Por tanto, se le solicita al Departamento de Recursos del INTA, enviar la circular "DAF-INTA-250-2018 Comunicado para declarantes de bienes del INTA" a la Secretaria de Actas de Junta Directiva para que los miembros de Junta Directiva estén informados de fechas, requisitos y cortes; así como, coordinar lo correspondiente ante la Gestión Institucional de Recursos Humanos del MAG la inclusión del Secretario de la Junta Directiva del INTA, señor Luis Conejo Astua, para que el mismo realice lo más pronto posible su declaración inicial. Adicionalmente es importante que a futuro las circulares y/o comunicados relacionados con declaraciones juradas de bienes ante la CGR sean también comunicadas a la Junta Directiva, dado que los miembros actuales y nuevos, también están obligados a declarar su situación patrimonial.

Sin otro particular, se suscribe



Fanny Arce Alvarado
Auditora, Auditoria Interna
Instituto Nacional de Innovación y transferencia en Tecnología Agropecuaria.

CC: José Pablo Murillo Morales– Jefe Administración Recursos INTA
Gabriela Vargas Bonilla – Talento Humano del INTA.